



---

**Conferencia de las Partes**

**19º período de sesiones**

Varsovia, 11 a 22 de noviembre de 2013

Tema 11 g) del programa

**Cuestiones relacionadas con la financiación:**

**Informe acerca del programa de trabajo sobre la financiación  
basada en los resultados para avanzar en la plena realización  
de las actividades a que se hace referencia en la decisión 1/CP.16,  
párrafo 70**

**Programa de trabajo sobre la financiación basada en  
los resultados para avanzar en la plena realización de  
las actividades a que se hace referencia en la  
decisión 1/CP.16, párrafo 70**

**Propuesta del Presidente**

**Proyecto de decisión -/CP.19**

**Programa de trabajo sobre la financiación basada en  
los resultados para avanzar en la plena realización de  
las actividades a que se hace referencia en la  
decisión 1/CP.16, párrafo 70**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* las decisiones 2/CP.13, 4/CP.15, 1/CP.16, 2/CP.17, 12/CP.17, 1/CP.18  
y -/CP.19 a -/CP.19<sup>1</sup>,

*Reafirmando* que, en el contexto del suministro de un apoyo adecuado y previsible a  
las Partes que son países en desarrollo, las Partes deberían proponerse colectivamente el  
objetivo de frenar, detener y revertir la pérdida de cubierta forestal y de carbono, en función  
de sus circunstancias nacionales y con arreglo al objetivo último de la Convención,  
enunciado en su artículo 2,

---

<sup>1</sup> Proyectos de decisión propuestos para su aprobación en relación con el tema 5  
(FCCC/SBSTA/2013/L.12/Add.1 a 3 y FCCC/SBSTA/2013/L.33/Add.1 y 2) y el tema 6 del  
programa del OSACT y el OSE.

*Reconociendo* la importancia y la necesidad de disponer de apoyo financiero y tecnológico suficiente y previsible para desarrollar todos los elementos expuestos en la decisión 1/CP.16, párrafo 71,

*Reconociendo también* la necesidad de aumentar la escala y mejorar la eficacia de la financiación para las actividades mencionadas en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, teniendo en cuenta la decisión 2/CP.17, párrafos 66 y 67,

*Reconociendo* el papel crucial que desempeñará el Fondo Verde para el Clima en la canalización de recursos financieros hacia los países en desarrollo y en la catalización de financiación para el clima,

1. *Reafirma* que la financiación basada en los resultados proporcionada a las Partes que son países en desarrollo para la plena realización de las actividades mencionadas en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, que sea nueva, adicional y previsible podrá proceder de una gran variedad de fuentes, públicas y privadas, bilaterales y multilaterales, con inclusión de fuentes alternativas, como se señala en la decisión 2/CP.17, párrafo 65;

2. *Reafirma* que la progresión de las Partes que son países en desarrollo hacia las medidas basadas en los resultados se produce en el contexto del suministro de apoyo adecuado y previsible para todas las etapas de las medidas y actividades a que se hace referencia en la decisión 1/CP.16, párrafos 70 y 73;

3. *Recuerda* que, para que las Partes que son países en desarrollo y que estén ejecutando las medidas basadas en los resultados a que se alude en la decisión 1/CP.16, párrafo 73, obtengan y reciban financiación basada en los resultados, esas medidas deberían medirse, notificarse y verificarse plenamente, de conformidad con las decisiones -/CP.19 y -/CP.19<sup>2</sup>, y las Partes que son países en desarrollo deberían contar con todos los elementos mencionados en la decisión 1/CP.16, párrafo 71, de conformidad con las decisiones 12/CP.17 y -/CP.19<sup>3</sup>;

4. *Conviene* en que los países en desarrollo que soliciten y obtengan pagos basados en los resultados de conformidad con la decisión 2/CP.17, párrafo 64, deberían proporcionar el resumen de información más reciente sobre la forma en que se hayan abordado y respetado todas las salvaguardias a que se hace referencia en la decisión 1/CP.16, apéndice I, párrafo 2, antes de que puedan recibir pagos basados en los resultados;

5. *Alienta* a las entidades que financien las actividades mencionadas en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, mediante la gran variedad de fuentes a que se hace referencia en la decisión 2/CP.17, párrafo 65, incluido el Fondo Verde para el Clima desempeñando un papel crucial, a que canalicen colectivamente financiación basada en los resultados adecuada y previsible de manera justa y equilibrada, teniendo en cuenta distintos enfoques de política, trabajando al mismo tiempo con vistas a aumentar el número de países que estén en condiciones de obtener y recibir pagos por las medidas basadas en los resultados;

6. *Alienta también* a las entidades a las que se hace referencia en el párrafo 5 *supra* a que, cuando proporcionen financiación basada en los resultados, apliquen una orientación metodológica coherente con las decisiones 4/CP.15, 1/CP.16, 2/CP.17,

---

<sup>2</sup> Proyectos de decisión propuestos para su aprobación en relación con el tema 5 del programa del OSACT (FCCC/SBSTA/2013/L.33/Add.1 y 2).

<sup>3</sup> Proyecto de decisión propuesto para su aprobación en relación con el tema 5 del programa del OSACT (FCCC/SBSTA/2013/L.12/Add.1).

12/CP.17 y -/CP.19 a -/CP.19<sup>4</sup>, así como con la presente decisión, a fin de mejorar la eficacia y la coordinación de la financiación basada en los resultados;

7. *Pide* al Fondo Verde para el Clima que, al proporcionar financiación basada en los resultados, aplique una orientación metodológica coherente con las decisiones 4/CP.15, 1/CP.16, 2/CP.17, 12/CP.17 y -/CP.19 a -/CP.19<sup>5</sup>, así como con la presente decisión, a fin de mejorar la eficacia y la coordinación de la financiación basada en los resultados;

8. *Alienta* a las entidades que financien las actividades a las que se hace referencia en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, mediante la gran variedad de fuentes mencionadas en la decisión 2/CP.17, párrafo 65, a que sigan proporcionando recursos financieros para enfoques de política alternativos, como los enfoques conjuntos de mitigación y adaptación para la gestión integral y sostenible de los bosques;

9. *Decide* establecer un centro de información en la plataforma web del sitio Internet de la Convención Marco<sup>6</sup> en el que se pueda publicar la información sobre los resultados de las actividades a las que se hace referencia en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, y sobre los correspondientes pagos basados en los resultados;

10. *Señala* que el objetivo del centro de información es aumentar la transparencia de la información sobre las medidas basadas en los resultados y los correspondientes pagos, así como de la información relativa a los elementos que se mencionan en la decisión 1/CP.16, párrafo 71, sin crear requisitos adicionales para las Partes que son países en desarrollo;

11. *Decide* que en el centro de información se encontrará la siguiente información, facilitada por los cauces adecuados en el marco de la Convención:

a) Los resultados para cada período pertinente, expresados en toneladas de dióxido de carbono equivalente por año, y un enlace al apoyo técnico a que se hace referencia en la decisión -/CP.19<sup>7</sup>, párrafo 14;

b) Los niveles de referencia de las emisiones forestales, y/o los niveles de referencia forestal, expresados en toneladas de dióxido de carbono equivalente por año, y un enlace al informe definitivo del equipo técnico de evaluación a que se hace referencia en la decisión -/CP.19<sup>8</sup>, párrafo 18;

c) El resumen de la información sobre la forma en que se estén abordando y respetando todas las salvaguardias mencionadas en la decisión 1/CP.16, apéndice I, como se indica en las decisiones -/CP.19<sup>9</sup> y 12/CP.17, capítulo I;

d) Un enlace al plan de acción o estrategia nacional a que se hace referencia en la decisión 1/CP.16, párrafo 71 a), según proceda;

<sup>4</sup> Proyectos de decisión propuestos para su aprobación en relación con el tema 5 del programa del OSACT (FCCC/SBSTA/2013/L.12/Add.1 a 3 y FCCC/SBSTA/2013/L.33/Add.1 y 2).

<sup>5</sup> Proyectos de decisión propuestos para su aprobación en relación con el tema 5 del programa del OSACT (FCCC/SBSTA/2013/L.12/Add.1 a 3 y FCCC/SBSTA/2013/L.33/Add.1 y 2).

<sup>6</sup> <http://unfccc.int/redd>.

<sup>7</sup> Proyecto de decisión propuesto para su aprobación en relación con el tema 5 del programa del OSACT (FCCC/SBSTA/2013/L.33/Add.2).

<sup>8</sup> Proyecto de decisión propuesto para su aprobación en relación con el tema 5 del programa del OSACT (FCCC/SBSTA/2013/L.33/Add.1).

<sup>9</sup> Proyecto de decisión propuesto para su aprobación en relación con el tema 5 del programa del OSACT (FCCC/SBSTA/2013/L.12/Add.2).

e) Información sobre el sistema nacional de vigilancia forestal, según lo dispuesto en el anexo técnico al que se hace referencia en la decisión -/CP.19<sup>10</sup>;

12. *Decide también* que el centro de información contendrá asimismo información sobre cada uno de los resultados a los que se hace referencia en el párrafo 11 *supra*, incluidas la cantidad de resultados por los que se recibieron pagos, expresada en toneladas de dióxido de carbono equivalente por año, y la entidad que pagó por los resultados;

13. *Acuerda* que la información sobre los pagos basados en los resultados se insertará en el centro de información en consulta con la Parte país en desarrollo interesada, teniendo plenamente en cuenta la decisión -/CP.19, párrafo 2<sup>11</sup>;

14. *Pide* a la secretaría que inserte la información a que se hace referencia en el párrafo 11 a) a e) *supra* en el centro de información una vez que se haya recibido toda la información por los cauces adecuados en el marco de la Convención, y que inserte asimismo la información que se indica en el párrafo 12 *supra*;

15. *Pide también* a la secretaría que organice, con sujeción a la disponibilidad de recursos suplementarios, una reunión de expertos sobre los asuntos mencionados en los párrafos 11 a 13 *supra*, así como sobre la creación de un formulario para la inserción de la información a la que se hace referencia en el párrafo 12 *supra*, antes del 41º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (diciembre de 2014), y que prepare un informe sobre esa reunión de expertos para que lo examine el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 41º período de sesiones;

16. *Señala* que la inserción de los resultados en el centro de información no crea derechos ni obligaciones para ninguna Parte u otra entidad;

17. *Señala también* que la información sobre los resultados incluida en el centro de información debería vincularse a los mismos resultados recogidos en cualquier otro futuro sistema pertinente que pueda crearse en el marco de la Convención;

18. *Señala además* que nada en la presente decisión ni en su aplicación prejuzga cualquier futura decisión relativa a la admisibilidad o la inadmisibilidad de las actividades a que se hace referencia en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, al mecanismo definido en la decisión 2/CP.17, párrafo 83, o al resultado del programa de trabajo que se menciona en la decisión 1/CP.18, párrafo 44;

19. *Pide* a la secretaría que mejore y siga desarrollando la plataforma web del sitio Internet de la Convención Marco para incluir la información a que se hace referencia en los párrafos 11 y 12 *supra*, y que haga lo necesario para que esa información se pueda obtener de manera simple y transparente y sea fácilmente accesible;

20. *Pide también* al Comité Permanente de Financiación, observando la urgencia de estas cuestiones y la solicitud formulada al Comité de que tome en consideración, en su labor relativa a la coherencia y la coordinación, entre otras cosas, la cuestión de la financiación para los bosques, teniendo en cuenta diferentes enfoques de política, que centre el foro que celebrará lo antes posible en cuestiones relacionadas con la financiación para los bosques, incluida la realización de las actividades a que se hace referencia en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, entre otras cosas:

<sup>10</sup> Proyecto de decisión propuesto para su aprobación en relación con el tema 5 del programa del OSACT (FCCC/SBSTA/2013/L.33/Add.2).

<sup>11</sup> Proyecto de decisión propuesto para su aprobación en relación con el tema 6 del programa del OSACT y el OSE.

- a) Los medios para transferir pagos por las medidas basadas en los resultados a que se hace referencia en la decisión 1/CP.18, párrafo 29;
- b) El suministro de recursos financieros para enfoques alternativos;
21. *Pide además* al Comité Permanente de Financiación que invite a los expertos en la ejecución de las actividades a que se hace referencia en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, al foro que se menciona en el párrafo 20 *supra*;
22. *Reconoce* la importancia de incentivar los beneficios no relacionados con el carbono para la sostenibilidad a largo plazo de las actividades a que se hace referencia en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, y toma nota de la labor realizada sobre las cuestiones metodológicas que se mencionan en la decisión 1/CP.18, párrafo 40;
23. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 14, 15 y 19 *supra*;
24. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.
-